

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

23 de agosto de 2022 a las 12:00 horas.

Lugar de celebración

Telemática

Asistentes

PRESIDENTE

Dña. Rosario López Estudillo, Directora médico

SECRETARIO

Dña. M^a Teresa Mármol López, Técnico de Función Administrativa

VOCALES

D. Joaquín Polo Rubio, Vocal Intervención

D. Vicente Reig Guillem, Vocal Abogacía de la Generalitat Valenciana

Orden del día

1.- Acto de apertura oferta criterios juicio de valor (art. 159): 736/2022 - Obra de instalación y puesta en servicio de una "Solución Integral Smart" para el Hospital Universitario Dr. Peset de Valencia, contrato para la mejora de la eficiencia energética, sostenible y respetuoso con el medio ambiente.

Se Expone

1.- Acto de apertura oferta criterios juicio de valor (art. 159): 736/2022 - Obra de instalación y puesta en servicio de una "Solución Integral Smart" para el Hospital Universitario Dr. Peset de Valencia, contrato para la mejora de la eficiencia energética, sostenible y respetuoso con el medio ambiente.

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: B98552847 PAVAPARK MOVILIDAD S.L. Fecha de presentación: 18 de agosto de 2022 a las 12:09:59

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

NIF: B98552847 PAVAPARK MOVILIDAD S.L.

La licitadora NIF: B98552847 PAVAPARK MOVILIDAD S.L. presenta acuerdo de integración de la solvencia técnica con medios externos, y para ello aporta también documento DEUC de la empresa ENSAI INGENIERÍA, S.L., de conformidad con lo establecido en el art. 75 de la LCSP *“Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar”* y cláusula 5.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el expediente de contratación: *“Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.”*

Yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Presidente:

SECRETARIO

PRESIDENTE